TEMA DE REUNIÓN	**Mesa de Trabajo Presentación y Revisión de los Resultados del Informe de Viabilidad Financiera 2024.**
DEPENDENCIA	**Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional Municipal de la Secretaría de Planeación Departamental**

LUGAR Y FECHA	ACTA N°	HORA INICIAL	HORA FINAL
Soledad Atlántico, 8 de mayo de 2.025		**2:00 pm**	**3:30 pm**

ASISTENTES

No.	NOMBRES	CARGO	ENTIDAD	TELEFONO	FIRMA
1	Julio Samuel Lubo Sobrino	Asesor Externo	Alcaldía Municipal de Soledad	3113104034	Ver Anexos
2	María Teresa Guzmán Pereira	Técnico Administrativo	Gobernación del Atlántico	3214377400	Ver Anexos
3	Martha Luz Olivo De La Cruz	Asesora Financiera	Gobernación del Atlántico	3046357721	Ver Anexos

Declaro de manera expresa y libre que autorizo a la Gobernación del Atlántico como responsable de recolectar mis datos personales y registros multimedia (fotos, videos, audios), el uso que se les dé a los mismos y de su protección conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales. Otorgo mi consentimiento mediante mi firma presentada a continuación

1) OBJETIVO DE LA REUNION

Asistir al funcionario de la alcaldía de **Soledad** para la Presentación y Revisión de los Resultados del Informe de Viabilidad Financiera 2024.

2) DESARROLLO DE LA REUNION

Con el fin de realizar Revisión de los Resultados del Informe de Viabilidad Financiera 2024, se procedió a explicarle lo siguiente:

Metodología para el Análisis de los resultados de Viabilidad Financiera 2024.

.**Cálculo de los ICLD**

- ✓ De acuerdo con la Ley 617, artículo 3, Parágrafo 1 se definen los ICLD como “los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiendo por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. Los ingresos corrientes son los tributarios y los no tributarios, de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto.”

Para determinar los ingresos que se consideran de libre destinación de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos presupuestales reportados por los municipios en el sistema CUIPO, se definieron 4 pasos.

1. Valoración de los códigos CUIPO
2. Determinación de la fuente de financiación del ingreso y la normatividad vigente
3. Contribución del sector eléctrico
4. Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 sobre ingresos corrientes con destino ambiental.

El total de ICLD identificados de acuerdo con estos lineamientos son utilizados como base para el cálculo de la relación GF/ICLD, respecto del total de ingresos recaudados por las ET.

Fuentes de financiación para el cálculo de los ICLD

Código Fuente	Nombre Fuente Financiación
1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Cálculo de los gastos de funcionamiento GF

Para efectos del indicador de Ley 617 de 2000 de la administración central, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 735 de 2001 no se tienen en cuenta los gastos de las corporaciones públicas y organismos de control: Contralorías, Concejos y Personerías, estos son evaluados por separado de acuerdo con los límites definidos por la ley, dado que el artículo 1 señala que “Las transferencias para gastos de las Asambleas, Concejos, Contralorías y Personerías hacen parte de los gastos de funcionamiento del respectivo departamento, distrito y municipio. En todo caso, para los solos efectos de la ley 617 de 2000, estas transferencias no computarán dentro de los límites de gasto establecidos en los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 53 de la misma.”

Para identificar los GF que son financiados con los ICDL se consideran el total de compromisos de los Municipios de la vigencia a evaluar y las secciones presupuestales que aplican exclusivamente a las ET (Municipios y Bogotá). El total de compromisos identificados para la Administración Central de las ET son la base para el cálculo de la relación GF/ICLD.

Administración Central

Para realizar el cálculo de los GF de la Administración Central se considera las sumatoria de los compromisos de la cuenta identificada en el CCPET con el código 2.1 que corresponde al total de gasto de funcionamiento, y a partir de esta determinación se deben considerar además las siguientes variables de la estructura del CUIPO: i) secciones presupuestales; ii) vigencias del gasto; iii) fuentes de financiación; y iv) gastos que se excluyen del cálculo de los GF de acuerdo con la ley, Según la categorización del CUIPO se tienen en cuenta las secciones presupuestales que aplican a los Municipios.

Vigencias del gasto para el cálculo de los GF que se financian con ICLD

Código Fuente	Descripción
1	Vigencia Actual
4	Vigencias Futuras - Vigencia Actual

Fuente: Listas de categorías definidas en el sistema CUIPO.

Fuente de financiación de los GF que son financiados con ICLD

Código Fuente	Nombre Fuente Financiación
1.2.1.0.00	Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Es necesario tener en cuenta que posterior a la expedición de la Ley 617 de 2000, se emitieron otras normas que excluyeron del cálculo los gastos de funcionamiento que corresponde a los gastos que son asumidos por la sección presupuestaria de la Administración Central, las transferencias a fondos de desarrollo que realizan los Distritos.

Secciones presupuestales de los organismos de control definidos en el CUIPO

Código	Descripción
17.0	Entidades Territoriales - Contraloría
18.0	Entidades Territoriales - Concejo
20.0	Entidades Territoriales - Personería

Teniendo en cuenta la metodología explicada procedemos a explicar los resultados obtenidos en el análisis de Viabilidad Financiera 2024.

Ingresos Corrientes de Libre Destinación

Vigencias	Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD
2023	$103.318.476.240
2024	$102.924.832.617

Durante la vigencia fiscal 2024, el municipio de Soledad registró Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD por un valor que representa una disminución del 0,4 % equivalente a $393.643.623, frente a la vigencia 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, se revisó el reporte del -CUIPO correspondiente a la vigencia 2024, evidenciándose que la entidad territorial sí especificó esta fuente. Por tal motivo, esta no es descontada en el cálculo de los -ICLD.

Gastos de Funcionamiento -GF

Para la vigencia fiscal 2024, el municipio de Soledad reportó gastos de funcionamiento así:

Vigencias	Gastos de Funcionamiento
2023	$ 40.015.987.264
2024	$ 40.047.602.376

En términos comparativos, los gastos de funcionamiento para la vigencia 2024 presentaron un incremento del 0,08%, representado en $31.615.112 con respecto al año anterior.

Porcentaje de Cumplimiento del Indicador GF/ICLD:

Vigencia 2023	Vigencia 2024
38,73%	38,91%

El indicador tuvo un leve incremento de 0,18 puntos porcentuales en 2024 frente a 2023, manteniéndose dentro de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000.

Transferencias al Concejo:

Transferencias al Concejo	Vigencia 2023	Vigencia 2024
Monto máximo de transferencia	$2.936.396.194	$3.059.168.272
Valor total de transferencias realizadas	$2.674.353.839	$3.021.018.271
Porcentaje de ejecución	**91,08%**	**98,75%**

Durante la vigencia 2024, la ejecución de las transferencias al Concejo se mantuvo dentro del marco legal, cumpliendo con los límites establecidos.

Transferencias a la Personería:

Transferencias a la Personería	Vigencia 2023	Vigencia 2024
Monto máximo de transferencia	$2.273.006.477	$2.264.346.318
Valor total de transferencias realizadas	$1.715.000.000	$2.221.775.968
Porcentaje de ejecución	**75,45%**	**98,12%**

Durante la vigencia 2024, el municipio alcanzó un nivel de ejecución del 98,12%, dentro del marco legal, reflejando una gestión fiscal disciplinada y coherente con las necesidades institucionales de la Personería. Este comportamiento demuestra un uso eficiente y responsable de los recursos, alineado con los principios de sostenibilidad y legalidad del gasto público territorial.

Transferencias a la Contraloría:

Transferencias a la Contraloría	Vigencia 2023	Vigencia 2024
Monto máximo de transferencia	$945.594.426	$986.798.400
Valor total de transferencias realizadas	$902.905.182	$995.145.948
Porcentaje de ejecución	**95,49%**	**100,85%**

Durante la vigencia fiscal 2024, el monto transferido a la Contraloría municipal de Soledad superó el límite máximo autorizado, alcanzando un nivel de ejecución del 100,85%, lo que generó un incumplimiento respecto al monto permitido. A diferencia de 2023, la ejecución fue del 95,49%, cumpliendo con los topes legales establecidos.

3) Explicación por parte de los funcionarios del Municipio.

- En atención a esta mesa de trabajo, les permitirá seguir revisando de manera detallada e integral todos los indicadores y establecer las correcciones inmediata sobre la vigencia fiscal 2025 y así evitar un nuevo incumplimiento en los indicadores de las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

4) Recomendaciones por Parte del Equipo Financiero Departamental

El municipio de Soledad, por primera vez, presentó incumplimiento en la Contraloría, al transferir un valor superior al asignado en la vigencia 2024, se recomienda que, para evitar situaciones similares en la vigencia fiscal 2025, se tenga en cuenta lo siguiente:

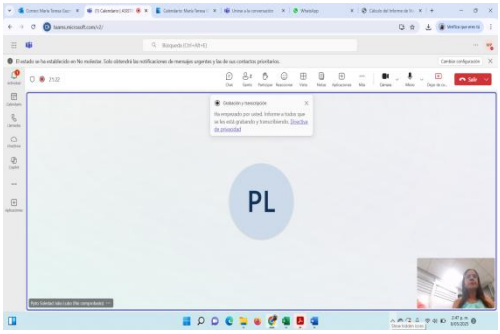
Se recomienda que el presupuesto de esta entidad no supere el monto definitivo del año anterior incrementado en el mayor valor entre:

- ✓ La meta de inflación del Banco de la República, y
- ✓ La inflación –IPC efectivamente registrada en 2024.

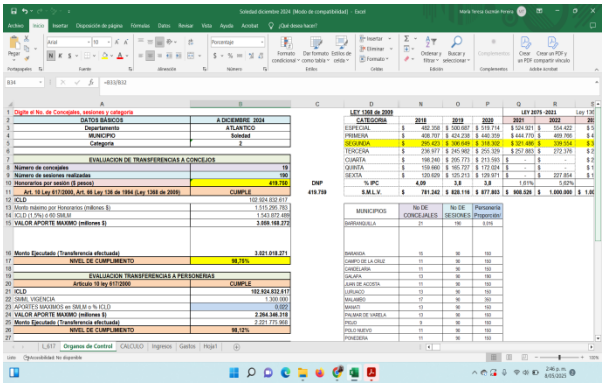
Esto sin descuidar los otros indicadores de Ley 617 de 2000.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA

5) ANEXOS







	A	B	C	D	N	O	P	Q	R	S
1	Digite el No. de Concejales, sesiones y categoria			LEY 1368 de 2009				LEY 2075 -2021		Ley 136
2	DATOS BÁSICOS	A DICIEMBRE 2024		CATEGORIA	2018	2019	2020	2021	2022	20
3	Departamento	ATLANTICO		ESPECIAL	$ 482.358	$ 500.687	$ 519.714	$ 524.931	$ 554.422	$ 5
4	MUNICIPIO	Soledad		PRIMERA	$ 408.707	$ 424.238	$ 440.359	$ 444.770	$ 469.766	$ 4
5	Categoria	2		SEGUNDA	$ 295.423	$ 306.649	$ 318.302	$ 321.486	$ 339.554	$ 3
6				TERCERA	$ 236.977	$ 245.982	$ 255.329	$ 257.883	$ 272.378	$ 2
7	EVALUACION DE TRANSFERENCIAS A CONCEJOS			CUARTA	$ 198.240	$ 205.773	$ 213.583	$ -	$ -	$ 2
8	Numero de concejales	19		QUINTA	$ 159.660	$ 165.737	$ 172.034	$ -	$ -	$ 1
9	Numero de sesiones realizadas	190		SEXTA	$ 120.629	$ 125.213	$ 129.971	$ -	$ 227.854	$ 1
10	Honorarios por sesión (5 pesos)	419.759	DNP	% IPC	4,09	3,8	3,8	1,61%	5,62%	
11	Art. 10 Ley 617/2000, Art. 66 Ley 136 de 1994 (Ley 1368 de 2009)	CUMPLE	419.759	S.M.L.V.	$ 781.242	$ 828.116	$ 877.803	$ 908.526	$ 1.000.000	$ 1.0
12	ICLD	102.924.832.617								
13	Monto máximo por Honorarios (millones $)	1.515.295.783								
14	ICLD (1.5%) d 60 SMLM	1.543.872.489								
15	VALOR APORTE MAXIMO (millones $)	3.059.168.272								
				MUNICIPIOS	No DE CONCEJALES	No DE SESIONES	Personería Proporción			
				BARRANQUILLA	21	190	3.016			
				BARANOA	15	90	150			
				CAMPO DE LA CRUZ	11	90	150			
				CANDELARIA	11	90	150			
				GALAPA	13	90	150			
				JUAN DE ACOSTA	11	90	150			
				LURUACO	13	90	150			
				MALAMBO	17	90	302			
				MANATI	13	90	150			
				PALMAR DE VARELA	13	90	150			
				PIOJO	9	90	150			
				POLO NUEVO	11	90	150			
				PONEDERA	11	90	150			
16	Monto Ejecutado (Transferencia efectuada)	3.021.018.271								
17	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	98,75%								
18										
19	EVALUACION TRANSFERENCIAS A PERSONERIAS									
20	Artículo 19 ley 617/2000	CUMPLE								
21	ICLD	102.924.832.617								
22	SMM. VIGENCIA	1.300.000								
23	APORTES MAXIMOS en SMLM o % ICLD	0,003								
24	VALOR APORTE MAXIMO (millones $)	2.364.346.318								
25	Monto Ejecutado (Transferencia efectuada)	2.321.775.968								
26	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	98,12%								
27										